DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 04/2017

A : **Abg. Ricardo González Borgne,**
Ministro – Secretario Ejecutivo

De : **Sr. Luis Carlos Castillo, Director**
Dirección Operativa de Contrataciones

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Asunto: **Locación de inmueble determinado: Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo en la ciudad de Villarrica.**

Fecha : 20/07/2017

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones en concordancia con las disposiciones del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, y la Resolución DNCP N° 458/12 eleva el presente escrito, a los efectos de presentar dictamen sobre el nuevo llamado de Locación de inmueble determinado: Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo en la ciudad de Villarrica.

I ANTECEDENTES

Que, por Memorándum DCML-DOC N° 32/2017 de fecha 20 de junio de 2017, el Departamento de Compras Menores y Locaciones informa sobre el vencimiento de la renovación del **Contrato SNNA N° 66/2011** suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Diócesis de Villarrica del Espíritu Santo, a los efectos de saber si la Dirección del Programa Abrazo continuará con el alquiler de dicho local, de tal manera a iniciar los trámites administrativos correspondientes.----------

Que, por Memorándum DPA N° 350/17 comunica su visto bueno y adjunta el Memorándum N° 040/17 del Responsable Distrital del Programa Abrazo en la ciudad de Villarrica, en el cual se manifiesta lo siguiente: "Al efecto se cree conveniente renovar dicho contrato con el locador actual, previa reparación y mantenimiento de todo el local. Dicho pedido se debe a que es de suma urgencia reparar los baños, la cocina, la vereda, el techo y las aberturas".----------

Que, por Memorándum DOC N° 108/2017 esta Dirección solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección Administrativa, un informe acerca de la situación edilicia del local donde funciona el Centro Abierto y de Protección de Programa Abrazo de la ciudad de Villarrica.----------

Que, por Memorándum DPA N° 458/17 de fecha 06 de julio del corriente, la Dirección del Programa Abrazo remite el Memorándum N° 045/17 del Responsable Distrital del Programa Abrazo en la ciudad de Villarrica, en el cual se informa lo

siguiente: "El locador accedió a realizar dichas mejoras en el Centro. Los trabajos que se llevarán a cabo son el cambio total del techo del sector del depósito y cocina, cambio de cañería de desagües de la cocina y baño, instalación de un tanque de agua, cambio de pileta de cocina, revoque y arreglo de mesada...".----------

Que a fin de contar con el respaldo documental para lo que hubiere lugar en cuanto a efectos legales y/o administrativos, la Dirección Operativa de Contrataciones solicitó por Nota DOC N° 101/17 de fecha 13 de julio del corriente, la manifestación de voluntad por parte de la Diócesis de Villarrica, de que asume los compromisos sobre las reparaciones y/o adecuaciones necesarias al inmueble, como condicionante para iniciar los trámites para el nuevo proceso de locación.----------

Así también, se solicitó la conformidad del locador sobre la garantía correspondiente al anterior Contrato SNNA N° 066/2011, de manera que la misma siga vigente para el nuevo contrato, dado que la locación tendría continuidad y el nuevo proceso se realiza al solo efecto de dar cumplimiento a las disposiciones que regulan las contrataciones públicas, como se verá más adelante.----------

Que, mediante nota de fecha 19 de julio del corriente, según mesa de entrada de la D.O.C. Exp. N° 243/2017, la Diócesis de Villarrica presentó formalmente su conformidad con los compromisos de reparación y/o adecuaciones solicitadas. Así también, el locador expresa su acuerdo para la continuidad de la vigencia de la garantía del anterior para que sea válida con respecto al nuevo proceso de locación a llevarse a cabo.----------

Que, a fin de apreciar la importancia de la necesidad que se pretende satisfacer con la mencionada solicitud de inicio de llamado para locación de inmueble determinado realizado por la Dirección del Programa Abrazo, a continuación se expone el contexto y objetivos principales de dicha dependencia.----------

El Programa ABRAZO tiene como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos y Centros de Protección a fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines del programa.----------

Que, el Programa ABRAZO es un programa de Estado para prevención, intervención y protección a niños, niñas y adolescentes que realizan actividades económicas en espacios públicos, olerías, vertederos y agricultura. ----------

Que, el Programa ABRAZO es una iniciativa de la sociedad civil que se desarrolla desde abril de 2005 al 2007 en organizaciones no gubernamentales y desde el año 2007 paso a la Secretaría de Acción Social para luego en noviembre del año 2008 pasar a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia para brindar una respuesta integral a la

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

realidad de niños y niñas menores de 14 años, en situación de trabajo infantil en la capital y otras ciudades del país.----------

Que, el programa Abrazo se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza. Está coordinado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, desde noviembre de 2008, a partir del Decreto Presidencial N° 869/2008 y forma parte de la Red de Protección y Promoción Social. ----------

Que, Abrazo, fue declarado en 2010, como uno de los 11 programas emblemáticos de la Propuesta de Políticas de Desarrollo Social "Paraguay 2020".----------

Que, en sus inicios el programa contó con el apoyo técnico y financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de otros organismos internacionales. Desde el año 2012 articula actividades a través de municipios y servicios públicos de todo el país. Actualmente trabaja de manera conjunta con municipios de Tobatí, Encarnación, Hernandarias, Ciudad del Este, Itauguá, entre otros.----------

Que, de la revisión de los antecedentes del llamado correspondiente al Contrato SNNA N° 066/2011, se observa que el proceso de contratación denominado LOCACIÓN DE INMUEBLE, EN LA CIUDAD DE VILLARRICA PARA EL PROGRAMA EMBLEMÁTICO ABRAZO, PLURIANUAL, ID N° 223.177, fue adjudicado por Resolución de la SNNA N° 892/2011 para el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2013, posteriormente fue renovado por Resolución SNNA N° 488/2013 para el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2013 al 31 de julio del 2015, siendo nuevamente renovado por Resolución SNNA N° 417/2015 para el periodo válido desde el 01 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio del corriente.----------

Que, por parte de esta Dirección fue realizada una consulta vinculante ante la DNCP, conforme a la Nota UOC N° 008/2017 de fecha 25 de abril de 2017, por la cual se solicitó el parecer del organismo rector, si el contrato de locación inicial puede ser objeto de renovaciones indefinidas mientras se tenga la necesidad de utilizar el inmueble, o cual sería la cantidad de veces que en definitiva se puede renovar el contrato inicial.---------

La respuesta a dicha consulta fue recibida conforme a la Nota DNCP/DJ N° 4390/17, en la cual expresa lo siguiente: "***...debemos remitirnos al artículo 9° de la Resolución DNCP N° 458/12 establece que; "Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario", de lo que se deduce que los periodos de cada renovación no podrán exceder el periodo de vigencia pactado inicialmente, y los mismos solo podrán ser renovados hasta por dos periodos consecutivos tal como lo dispone el artículo 47° de la Ley N° 2051/03.***".----

Que, el inmueble cuya locación se solicita, perteneciente a la Diócesis de Villarrica, ubicado en calle Ruiz Díaz de Melgarejo entre Humaitá y Cnel. Bogado,

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

ciudad de Villarrica, sería destinado al funcionamiento del Centro Abierto y Protección del Programa ABRAZO. Conforme al anterior proceso de contratación y sus renovaciones, dicho local cumple con los requerimientos de infraestructura y espacios suficientes para que los niños y niñas puedan desarrollar sus actividades, destacando además que el compromiso del propietario de realizar las reparaciones y/o adecuaciones necesarias para encarar el nuevo periodo de locación.----------

Que, en cuanto a los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es considerado el adecuado para satisfacer las necesidades de la Convocante, se destaca la ubicación estratégica del local, puesto que se encuentra localizado cerca de los focos (áreas donde las madres de los niños y niñas se reúnen para desarrollar actividades económicas), con lo que se facilita el abordaje de las familias en situación de vulnerabilidad, y a la vez, la cercanía del Centro favorece que las madres de los niños/as accedan a que sus hijos puedan ser atendidos en dicho lugar mientras ellas desarrollan sus actividades económicas, evitando de esa manera que los niños/as sean expuestos a situaciones de peligro o vulneración de sus derechos, lo cual es uno de los objetivos principales del Programa Abrazo.----------

Que, por lo que el mencionado inmueble resulta el lugar indicado y adecuado para la prosecución de los fines del programa, es por ello que dicho inmueble ya había sido seleccionado anteriormente, renovándose el contrato por dos veces más, y en este caso; la nueva contratación se fundamenta en los mismos motivos.----------

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, considerando la situación planteada, la cual afecta directamente con el bienestar de los niños y niñas en situación vulnerable, y de acuerdo a los antecedentes puntualizados anteriormente, evalúa las opciones legales y administrativas que conlleven a una respuesta pronta y adecuada a las necesidades.----------

II NORMAS APLICABLES

Que, para la resolución de la cuestión planteada se puede acudir a las siguientes normativas que resultan aplicables, los cuales podrían dar un entendimiento pronto y efectivo para su empleo como solución inmediata. ----------

El art. 54 De LA PROTECCIÓN AL NIÑO de la CONSTITUCION NACIONAL Textualmente reza… ***"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"*** ----------

El art. 39 DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez Y

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Adolescencia" Textualmente reza.... ***"Crease la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en adelante la "secretaría", con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo"*** ----------

El art. 10 DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza.... ***"Será responsabilidad del Estado: a) atender a la mujer embarazada insolvente, a la que se proveerá de alojamiento, alimentación y medicamentos necesarios; b) atender a la embarazada indígena, en el marco del más amplio respeto a su cultura, c) elaborar planes de atención especializada para la protección de la adolescente embarazada; y, d) promover la lactancia materna"*** ----------

El art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente reza: *"Artículo 44.- DISPOSICIONES GENERALES* ***Los procesos de contratación de locación de en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa."***.----------

El art. 47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente reza: *"Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS* ***En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos."*** ----------

La Resolución DNCP N° 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY N° 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN, en su art. 9 establece lo siguiente: ***"Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley 2051/03 y la forma establecida en la presente Resolución..."***.----------

Que, la referida Resolución DNCP N° 458/12, en su art. 5° dispone: ***"Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de inmueble determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrán realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos..."***.----------

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

III CONSIDERACIONES

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera, primeramente, que dada la situación del Contrato SNNA N° 066/2011, que fue renovado por dos periodos consecutivos, queda claro conforme a la normativa y la interpretación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en este caso corresponderá proceder a realizar un nuevo proceso de locación.----------

Que existe un mandato imperativo, lo cual obliga de acuerdo a la Constitución Nacional, Código de la Niñez y la Adolescencia, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, como representante del Estado, a velar y salvaguardar por la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, dándole asistencia, protección, abrigo, alimentación, educación entre otros.----------

En cuanto a los fundamentos por los cuales el inmueble previamente determinado resulta la única que puede satisfacer las necesidades de la Convocante se menciona lo siguiente: Que a través de los Centros Abiertos y de Protección del Programa ABRAZO, se brinda atención integral a los niños niñas y adolescentes que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Atendiendo dicho objetivo, el local individualizado se encuentra en una ubicación estratégica, en cercanías de las zonas donde los padres trabajan y así también cerca de los servicios de salud y educación, y de esta manera se garantiza que los niños y niñas tengan acceso a todas las instituciones y servicios que garantizan sus derechos. Y al estar cerca de las zonas de trabajo de los padres se facilita que los mismos participen en actividades de capacitación laboral y en reuniones donde se tratan diversos temas sobre desarrollo y cuidado de los niños y niñas, por tanto se fundada la necesidad de realizar la locación de inmueble determinado.----------

Que el mencionado inmueble tiene una superficie de 165m^2 de construcción, y la medida del terreno es de 332.000 m^2. Además cuenta con las siguientes dependencias: 1 sala (de 25 m^2), 3 dormitorios (de 16m^2 c/u), 2 baños (de 6 m^2 c/u), 1 cocina (de 16 m^2), 1 comedor (de 16 m^2), y un depósito (de 9 m^2).----------

Que, la Dirección del Programa Abrazo como dependencia encargada de los mencionados centros de atención directa a niños, niñas y adolescentes, que conoce la realidad y las necesidades propias de su área para la consecución de sus fines, ha solicitado que renovar la contratación del aluiler del inmueble especificado perteneciente a la Diócesis de Villarrica, bajo la condición de que el locador lleve adelante adecuaciones y/o reparaciones específicas que se consideran necesarias para continuar utilizando dicho local.----------

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Que, por su parte, la Diócesis de Villarrica manifestó por escrito su acuerdo con las condiciones para la nueva locación, comprometiéndose a realizar las adecuaciones y/o reparaciones solicitadas.----------

Que con las obligaciones asumidas por el oferente, se podrá seguir garantizando un lugar adecuado, seguro, cómodo y salubre a los niños, niñas y adolescentes para el desarrollo de sus actividades, y con ello la concreción de los objetivos del Programa Abrazo en la ciudad de Villarrica.----------

Que, en este estado, la máxima autoridad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la D.O.C., podrá autorizar el inicio de un nuevo proceso de LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO a los efectos de que el Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo de la Ciudad de Villarrica pueda seguir operando en el local perteneciente a la Diócesis de Villarrica, por un nuevo periodo.----------

Que, por todas estas consideraciones, se encuentran reunidas las condiciones para el inicio del proceso de locación, en la forma establecida en el artículo 44 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en concordancia con la Resolución DNCP N° 458/12.----------

IV CONCLUSIONES

Que, teniendo en cuenta el mencionado Artículo 44 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 458/12, cuanto a que los procesos de locación en los que el canon mensual fuese inferior al valor de mil jornales mínimos se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa, bastaría la resolución de la máxima autoridad a los efectos de llevar adelante el proceso de locación de inmueble determinado.----------

Que, ante tales consideraciones de Hecho y Derecho, la Dirección Operativa de Contratación, para los fines pertinentes concluye considerar viable la realización de un nuevo proceso de Locación de inmueble determinado para Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo en la ciudad de Villarrica.----------

V RECOMENDACIONES

Que, en consecuencia, la Dirección Operativa de Contratación emite su parecer y recomienda la realización del nuevo proceso de **Locación de inmueble determinado, ubicado en calle Ruiz Díaz de Melgarejo entre Humaitá y Cnel. Bogado, ciudad de Villarrica; perteneciente a la Diócesis de Villarrica, que será destinado para Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo en la ciudad de Villarrica**, con una contratación que tendrá vigencia desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección General de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Contrataciones Públicas", en su artículo 44, y la Resolución DNCP N° 458/12 artículo 5° inciso "a)", y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad.---

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Mesa de Entrada
Secretaría General

Expediente N° 1146
Fecha 21. 07. 17 Hora 07:40
Recibido por
Aclaración de Firma Marcelo C.